

EST-PARP – 012– 18

ESTADO No. PARP- 012-18

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución No. 029 del 22 de enero de 2018 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **16 de marzo de 2018**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	EH1-141	ROSA IMELDA PORTILLO INSUASTY	01 de marzo de 2018	PARP-112-18	REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, actualice y mantenga en esas condiciones el plano de la mina. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-024-EH1-141-18 fechado el 26 de Febrero de 2018. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, cuente con un procedimiento confiable para la medición de la producción en bocamina, y presente los registros de producción en bocamina. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-024-EH1-141-18 fechado el 26 de Febrero de 2018. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, presente todos los soportes de capacitación, actas de socialización, acta de entrega de EPP, evaluaciones médicas ocupacionales, etc., que evidencien la implementación del SGSST. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-024-EH1-141-18 fechado el 26 de Febrero de 2018.

					REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, complemente la señalización informativa, preventiva y de seguridad en: frente de explotación, patios de acopio y zona de cargue. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-024-EH1-141-18 fechado el 26 de Febrero de 2018. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la construcción y mantenimiento de obras de drenaje en frente de explotación, corona del talud intervenido, patios de acopio. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-024-EH1-141-18 fechado el 26 de Febrero de 2018. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que de manera permanente vigile y garantice que el personal que labora en la mina, utilice en todo momento y de manera correcta los Elementos de Protección Personal. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-024-EH1-141-18 fechado el 26 de Febrero de 2018. RECORDAR al titular minero, para que en forma permanente realice todas las actividades de explotación, de conformidad con el PTO aprobado; del mismo modo, debe realizar la socialización con los trabajadores del Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo y cuente con todos los registros de su implementación. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-024-EH1-141-18 fechado el 26 de Febrero de 2018. RECORDAR al titular minero, para que en forma permanente realice todas las actividades de explotación, de conformidad con el PTO aprobado; del mismo modo, debe realizar la socialización con los trabajadores del Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo y cuente con todos los registros de su implementación. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-024-EH1-141-18 fechado el 26 de Febrero de 2018. RECORDAR al titular, dar cumplimiento a lo requerido en las disposiciones generales de condiciones de seguridad e higiene minera, según DECRETO 2222 de 1993. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-024-EH1-141-18 fechado el 26 de Febrero de 2018. RECORDAR al titular, para que en forma permanente mantenga las medidas de prevención, control y mitigación de los impactos ambientales teniendo en cuenta lo aprobado en la Licencia Ambiental. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-024-EH1-141-18 fechado el 26 de Febrero de 2018. INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EH1-141, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-024-EH1-141-18 fechado el 26 de Febrero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-52, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).
--	--	--	--	--	--



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QJG-15191	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	01 de marzo de 2018	PARP-115-18	CLASIFICAR la Autorización Temporal No. QJG-15191, con base en el volumen de producción, como proyecto de MEDIANA MINERÍA, conforme a lo conceptuado en el Concepto Técnico No. PAR PASTO-241-QJG-15191-17 de fecha 13 de septiembre de 2017, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 artículo 2.2.5.1.5.5, adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2017, toda vez que se encuentran diligenciados en ceros. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR PASTO-241-QJG-15191-17 de fecha 13 de septiembre de 2017. APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual de 2016 y su plano anexo; toda vez que se encuentra bien diligenciado, además la información presentada es responsabilidad del titular minero.. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR PASTO-241-QJG-15191-17 de fecha 13 de septiembre de 2017. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo recibo de pago correspondientes a los trimestres III y IV del año 2017. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-241-QJG-15191-17 de fecha 27 de diciembre de 2017; Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral y anual de 2017 junto con su respectivo plano anexo. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR- PASTO-241-QJG-15191-17 de fecha 27 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de 02 de junio de 2016 dispone que a partir de su entrada en vigencia, los FBM semestral y anual deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo "SI MINERO", y que en caso de entregarse en formato físico los mismos se tendrán como no presentados. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. RECORDAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento los requerimientos realizados mediante Autos 367-16 DE FECHA 31/10/2016; PARP-106-17 DE FECHA 24/03/2017 y PARP-118-17 DE FECHA 11/04/201, específicamente en lo relacionado con: - Presentación del FBM anual con plano anexo del año 2015 - presentación de un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de
-----------------------	-----------	-------------------------------	---------------------	-------------	--

					conformidad con Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-017-QJG-15191-17 del 05 de abril de 2017. presentación de un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-017-QJG-15191-17 del 05 de abril de 2017.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DIU-081	ALDEMAR GUTIERREZ MORA (Q.E.P.D.)	02 de marzo de 2018	PARP-116-18	CLASIFICAR el Contrato de Concesión No. DIU-081, de acuerdo a su extensión en área, como proyecto de PEQUEÑAMINERÍA, conforme a lo conceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-311-DIU-081-17 del 11 de diciembre de 2017, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 artículo 2.2.5.1.5.5, adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00218-52	FABILA YEPEZ DE REVELO	07 de marzo de 2018	PARP-121-18	REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a complementar la señalización informativa en el área del proyecto con sitios de derrumbe y grado de pendiente. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-026-00218-52-18 fechado el 01 de marzo de 2018. RECORDAR al titular minero, para que en forma permanente continúe con la actualización del SG-SST y cuente con todos los soportes de inducción, capacitación y actas respectivas. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-026-00218-52-18 fechado el 01 de marzo de 2018. RECORDAR al titular minero, para que en forma permanente vigile y garantice que el personal que labora en la mina, utilice en todo momento y de manera correcta los Elementos de Protección Personal. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-026-00218-52-18 fechado el 01 de marzo de 2018. RECORDAR al titular minero, que todas las actividades de explotación, se deben realizar de conformidad con el PTI aprobado, del mismo modo, debe cumplir en forma permanente la socialización con los trabajadores del Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo y debe contar con todos los registros de su implementación. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-026-00218-52-18 fechado el 01 de marzo de 2018. RECORDAR al titular, que deberá garantizar en forma permanente, que las actividades mineras que se realizan en el área, cumplan en todo momento con las disposiciones establecidas en el Decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-026-00218-52-18 fechado el 01 de marzo de 2018. INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 00218-52, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-026-00218-52-18 fechado el 01 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-52, Barrio Capusgra, Ciudad de Pasto (Nariño).
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00270-52	ORLANDO GERARDO BENAVIDES CACERES	07 de marzo de 2018	PARP-123-18	REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a instalar y mejorar la señalización en los diferentes sectores del área donde se adelanta actividades. Por lo tanto, se le



				concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-022-00270-52-18 fechado el 22 de Febrero de 2018. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un plazo de sesenta días (60) días contados a partir de la notificación del presente proveído, realice la conformación de taludes de acuerdo a lo planteado y aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones-PTI. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de avance respecto del cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-022-00270-52-18 fechado el 22 de Febrero de 2018. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, realice cunetas perimetrales en la corona en la parte superior del talud de explotación, para el manejo de aguas de escorrentía. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-022-00270-52-18 fechado el 22 de Febrero de 2018. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que continúe con la implementación y formulación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo –SG SST. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-022-00270-52-18 fechado el 22 de Febrero de 2018. RECORDAR al titular minero, que una vez se dé inicio a la actividad de explotación, se debe contar de manera inmediata, con el plan de emergencia y sus respectivos elementos. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-022-00270-52-18 fechado el 22 de Febrero de 2018. RECORDAR al titular minero, que una vez se dé inicio a la actividad de explotación, se debe implementar de forma inmediata y permanente, un método adecuado de control de producción. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-022-00270-52-18 fechado el 22 de Febrero de 2018. INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 00270-52, fue emitido el Informe de Visita No IV-PARP-022-00270-52-18 fechado el 22 de Febrero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-52, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).	
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	14207	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA	14 de Marzo de 2018	PARP-129-18	Por intermedio de este Punto de Atención Regional, se corre traslado del Informe de Visita Técnica No IV-PARP-035-14207-18 del 14 de marzo de 2018. Efectuado dentro del proceso de seguridad e higiene minera al título minero de la referencia, para que en el término de 30 días formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	BFJ-111	MARCO ANTONIO MELO	14 de Marzo de 2018	PARP-130-18	Por intermedio de este Punto de Atención Regional, se corre traslado del Informe de Visita Técnica No IV-PARP-036-BFJ-111-18 del 14 de marzo de 2018. Efectuado dentro del proceso de seguridad e higiene minera al título minero de la referencia, para que en el término de 30 días formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00093-52	CARLOS EUSEBIO CALPA GALARZA Y HÉCTOR GERARDO CADENA	14 de Marzo de 2018	PARP-131-18	Por intermedio de este Punto de Atención Regional, se corre traslado del Informe de Visita Técnica No IV-PARP-037-00093-52-18 del 14 de marzo de 2018. Efectuado dentro del proceso de seguridad e higiene minera al título minero de la referencia, para que en el término de 30 días formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00342-52	LUIS ALBERTO CALDERON TORRES	15 de Marzo de 2018	PARP-134-18	ORDENAR la suspensión de las actividades de explotación en el área de la licencia especial de explotación no. 00342-52, hasta tanto se presente y apruebe por la Autoridad Minera, el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI; lo anterior a que el mismo se encontraba vigente hasta el 08/10/2017. De conformidad con lo establecido en las medidas de seguridad y recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-025-00342-52-18 fechado el 28 de Febrero de 2018. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que actualice y mantenga en esas condiciones el plano del proyecto. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-025-00342-52-18 fechado el 28 de Febrero de 2018. RECORDAR al titular minero, que una vez se inicien actividades de explotación y se cuente con el PTI aprobado por la Autoridad Minera, deberá contar con un procedimiento confiable para la medición de la producción en bocamina, así mismo se deberá contar con los registros de producción en bocamina de los DOS MINERALES en explotación: grava y recebo. Se recuerda que la producción anual reportada no debe exceder de la aprobada en el PTI. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-025-00342-52-18 fechado el 28 de Febrero de 2018. RECORDAR al titular minero, que una vez se inicien actividades de explotación y se cuente con el PTI aprobado por la Autoridad Minera, deberá presentar todos los soportes de capacitación, actas de socialización, evaluaciones médicas ocupacionales, procedimientos para la ejecución segura de las labores, plan de emergencia, etc., que evidencien la implementación del SGSST. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-025-00342-52-18 fechado el 28 de Febrero de 2018. RECORDAR al titular minero, que una vez se inicien actividades de explotación y se cuente con el PTI aprobado por la Autoridad Minera, deberá realizar construcción y mantenimiento de obras de drenaje en zonas de acopio, zona de cargue. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-025-00342-52-18 fechado el 28 de Febrero de 2018. RECORDAR al titular minero, que una vez se inicien actividades dentro del proyecto y se cuente con el PTI aprobado por la Autoridad Minera, deberá complementar señalización informativa, preventiva y de seguridad en: frente de explotación, patios de acopio y zona de cargue. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-025-00342-52-18 fechado el 28 de Febrero de 2018. RECORDAR al titular minero, que de conformidad con el Decreto 2222/93 las cabezas motrices y tambores de retorno de las bandas transportadores de la planta de beneficio (trituradora), deben contar con cajas metálicas de protección para evitar accidentes; por tanto, dicha medida preventiva deberá realizarse, una vez se inicien actividades dentro del proyecto y se cuente con el PTI aprobado por la Autoridad Minera. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-025-00342-52-18 fechado el 28 de Febrero de 2018. RECORDAR al titular minero, que teniendo en cuenta que los extintores evidenciados en el proyecto cuentan con carga vigente hasta marzo de 2018, debe proceder a realizar la respectiva recarga. Lo anterior, de conformidad con la

				recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-025-00342-52-18 fechado el 28 de Febrero de 2018. RECORDAR al titular minero, que una vez se inicien actividades dentro del proyecto y se cuente con el PTI aprobado por la Autoridad Minera, los focos de incendio identificados: maquinaria amarilla, planta de trituración, camiones articulados deberán contar con un extintor adecuado y con carga vigente. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-025-00342-52-18 fechado el 28 de Febrero de 2018. RECORDAR al titular minero, que todas las actividades de explotación, se deben realizar de conformidad con el PTI aprobado, del mismo modo, debe cumplir en forma permanente la socialización con los trabajadores del Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo y debe contar con todos los registros de su implementación. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-025-00342-52-18 fechado el 28 de Febrero de 2018. RECORDAR al titular minero, que deberá mantener en forma permanente las medidas de prevención, control y mitigación de impactos ambientales conforme lo aprobado en La Licencia Ambiental. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-025-00342-52-18 fechado el 28 de Febrero de 2018. RECORDAR al titular, que deberá garantizar en forma permanente, que las actividades mineras que se realizan en el área, cumplan en todo momento con las disposiciones establecidas en el Decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-025-00342-52-18 fechado el 28 de Febrero de 2018. INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 00342-52, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-025-00342-52-18 fechado el 28 de Febrero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-52, Barrio Capusgra, Ciudad de Pasto (Nariño).
--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 16 de Marzo de 2018 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Pasto, por el término legal de un (01) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARÍA SUSANA VILLOTA BENAVIDES
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

